



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 84/2014.-

Nº de Operación: 220140004556/220149000048

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ALQUILER DE MATERIAL DE GRÚA CABEZA CALIENTE PARA LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE TG7.

En la ciudad de Granada, a diecinueve de agosto de dos mil catorce.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino**, en su calidad de Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, Dña. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] actuando en representación de **SERVEIS DE PRODUCCIO MUXART, S.L., con C.I.F. B-60707239**, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada por la mercantil ante la Notaria del Ilustre Colegio de Cataluña, Dña [REDACTED] el día 15 de mayo de 2012, con el nº 840 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de **suministro** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **seis de junio de dos mil catorce**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº **615**, literalmente dice:

*“Visto expediente **núm. 84/2014** del Área de Contratación, relativo al **procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de suministro para el alquiler de material de grúa cabeza caliente, para los programas especiales de TG7**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:***

Primero. - *A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de alquilar material de grúa cabeza*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 84/2014.-

Nº de Operación: 220140004556/220149000048

caliente para los programas especiales de TG7, que den cobertura a los principales actos sociales e institucionales de la ciudad de Granada.

Segundo.- *Aprobar, el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos municipales correspondientes a los años 2014 y 2015, según documentos contables obrantes en el expediente.*

Tercero.- *Completado el expediente número 84/2014 del Área de Contratación, referido al contrato de suministro para el alquiler de material de grúa cabeza caliente, para los programas especiales de TG7, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."*

II. El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptó con fecha veintinueve de julio de dos mil catorce la **Resolución nº 133R/2014**, que literalmente dice:

"Visto expediente número 84/2014 del Área de Contratación, relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ALQUILER DE MATERIAL DE GRÚA CABEZA CALIENTE PARA LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE TG7 y teniendo en cuenta el informe elaborado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Radio y Televisión, con fecha de entrada en Contratación de 4 de julio de 2014, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

RESUELVO:

PRIMERO.- *Visto el informe técnico suscrito por los servicios municipales de radio y televisión TG7, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 84/2014.-

N^o de Operación: 220140004556/220149000048

EMPRESAS LICITADORAS	Aspectos de negociación técnicos (mejoras)	Aspectos de negociación económicos (precio)	TOTAL
1 ^a y única SERVEIS DE PRODUCCIÓ MUXART, S.L,	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el contrato de **SUMINISTRO PARA ALQUILER DE MATERIAL DE GRÚA CABEZA CALIENTE PARA LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE TG7**, a la mercantil **SERVEIS DE PRODUCCIÓ MUXART, S.L**, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a su ejecución por un precio de once mil quinientos setenta euros con veinticinco céntimos (11.570'25 €) -al tipo-, al que corresponde por IVA la cuantía de 2.429'75 €, totalizándose la oferta en **14.000 €**.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del mismo, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

TERCERO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de suministro**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Alcalde en funciones, encarga el **suministro para el alquiler de material de grúa cabeza caliente, para los programas especiales de TG7**, a la empresa **SERVEIS DE PRODUCCIÓ MUXART, S.L**, representada por **Dña.** [REDACTED] en adelante adjudicataria,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 84/2014.-

Nº de Operación: 220140004556/220149000048

que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. La adjudicataria se compromete a efectuar el suministro, por un precio de once mil quinientos setenta euros con veinticinco céntimos (11.570'25 €) -al tipo-, al que corresponde por IVA la cuantía de 2.429'75 €, totalizándose la oferta en CATORCE MIL EUROS (14.000 €).

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 0606 49101 227 99, denominada "Prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual".

TERCERA. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse por otro año más, por lo que la duración máxima del contrato podrá ser de dos años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 23 TRLCSP).

CUARTA.- Régimen de pagos.

Se realizarán pagos parciales, según las retransmisiones especiales y actividades que den cobertura.

QUINTA. Plazo de garantía.

No procede, dada la naturaleza de la prestación.

SEXTA. Revisión de Precios.

No procede.

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 84/2014.-

Nº de Operación: 220140004556/220149000048

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

NOVENA. Dirección y supervisión del suministro.

La responsable del contrato, que será la Coordinadora de Servicios Municipales de Radio Televisión, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnica y en el de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 84/2014.-

N^º de Operación: 220140004556/220149000048

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Administración en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad.

Este deber se mantendrá durante un plazo de **cinco años** desde el conocimiento de la información confidencial.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 84/2014.-

N^º de Operación: 220140004556/220149000048

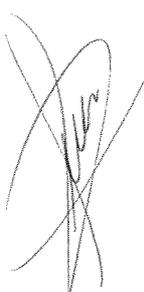
DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

La adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

La adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.



DECIMOTERCERA. La adjudicataria ha presentado fianza definitiva, por importe de **578,51 euros**, según resulta de la carta de pago n^º de operación **320140014287**, de fecha **22/07/2014**, que exhibe y retira la interesada y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. La adjudicataria manifiesta que no le alcanza ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. La adjudicataria afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 84/2014.-

Nº de Operación: 220140004556/220149000048

locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMONOVENA. El Sr. Alcalde en funciones, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 84/2014.-

Nª de Operación: 220140004556/220149000048

VIGÉSIMA. Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde en funciones

Ruyman Francisco Ledesma Palomino



La adjudicataria

[Redacted area]

Doy Fe,
La Secretaria General,

Mercedes López Domech